



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 26 MAR 2012

VISTO el Expediente N° S01:0396941/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual se eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAAGYP
PROYECTO
23168

CONSIDERANDO:

Que las entidades representantes de los productores la Región del Río Santa Lucía de la Provincia de CORRIENTES han acordado con la entidad aseguradora NACIÓN SEGUROS las condiciones que regirán para la cobertura contra granizo y exceso o déficit hídrico de sus cultivos para la campaña 2011/2012.

Que dicho acuerdo se encuadra en lo dispuesto por los Artí-

Handwritten signatures and initials



123

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

culos 7º, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

MAGYP
PROYECTO
23168

Que con la ejecución del Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se asistirá a los productores de la Región del Río Santa Lucía de la Provincia de CORRIENTES durante la Campaña 2011/2012, a través de la contratación de un seguro para sus cultivos contra granizo y exceso o déficit hídrico, asegurando el mantenimiento del productor en el circuito productivo.

Que el organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL

Handwritten signatures and initials: *Int*, *CP*, *CP*, *CP*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MAGYP
PROYECTO
23168

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.974.400.-).

Ant

[Handwritten signatures and initials]

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada al pago de la póliza de NACIÓN SEGUROS por PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 3.456.000.-) y



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

a la actividad Medición, Evaluación, Inspección y Liquidación de Siniestros por PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 518.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 518.400.-), correspondiente a la actividad Medición, Evaluación, Inspección y Liquidación de Siniestros, quedará condicionada a la rendición, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los gastos efectuados por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500.-), por la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo", Actividad "Medición, Evaluación y Liquidación de Siniestros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por Resolución N° 88 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
23168

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

Int

ARTÍCULO 5°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAGYP
PROYECTO
23768

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

Cut

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha Provincia.

Int

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/1 del BANCO DE CORRIENTES S.A.- Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten initials and marks]

RESOLUCIÓN SAGYP N° 123

MAGYP
PROYECTO
23168

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca